



MUNICIPALIDAD DE MAPULACA LEMPIRA

alcaldiamapulaca2010-2014@hotmail.com

Cel: 9932-6242



Atribuciones por Unidad Administrativa

ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal, (Artículo 44L.M). Realizar oportuna y eficazmente los objetivos que la Ley de Municipalidades dispone. (Artículo 39 Rgto. L.M.) y sancionar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades.

LÍNEA JERÁRQUICA

El Alcalde Municipal depende jerárquicamente de la Corporación Municipal, oficialmente convocados.

FUNCIONES

1. El Alcalde (sa), como autoridad ejecutiva del término municipal, con su firma sancionará y le concederá fuerza de Ley a los Acuerdos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal para los habitantes del Municipio. Art. 44 De la Ley de Municipalidades.
2. Administración general y representación legal de la Municipalidad Art. 43 Ley de Municipalidades.
3. Presidir todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realice la Corporación. Art.44 inciso 1 Ley de Municipalidades.
4. Ser la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal Art 44 inciso 2 Ley de Municipalidades. Sancionar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades. 44 inciso 2 Ley de Municipalidades.
5. Presentar a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al Gobierno Central por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Art 46 Ley de Municipalidades.
6. Deberá concebir un Plan Estratégico que por lo menos incluya los siguientes elementos: Una clara y precisa definición de las políticas de gobierno Local en todas las áreas del quehacer municipal.
Objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
7. Priorización de objetivos estratégicos que podrían ser entre otros.



MUNICIPALIDAD DE MAPULACA LEMPIRA

alcaldiamapulaca2010-2014@hotmail.com

Cel: 9932-6242



8. Las readecuaciones de la organización y funcionamiento de la Municipalidad.
9. La elaboración, implementación y seguimiento de los instrumentos normativos de la administración municipal tales como: el Reglamento de Personal, los Reglamentos de Operación y Mantenimiento de los Servicios Públicos, los Manuales de Contabilidad, Presupuesto, Auditoría.
10. La planificación y ejecución de planes operativos.
11. La planificación, ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.
12. La preservación y control del medio ambiente.
13. La integración de la comunidad al proceso de desarrollo municipal.
14. La integración de la comunidad al proceso de desarrollo municipal.
15. Ostentar la representación legal de la Municipalidad.
16. Hacer efectivo por la vía administración y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley y Plan DE Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal en su caso.
17. Otorgar poderes especiales para pleitos a profesionales del derecho, para que demanden o defiendan a la Municipalidad en juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y otros.
18. Celebrar y otorgar contratos o concesiones públicas o privadas.
19. Otorgar Instrumentos Públicos para asuntos atinentes a la administración.
20. Y otras funciones que conforme a la Ley y reglamento de la Ley de Municipalidades le sean asignadas.

FACULTADES SEGÚN LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

1. Nombrar al personal permanente y contratar el personal temporal; Imponer sanciones al personal, por la comisión de infracciones;
2. Acordar el traslado de empleados(as) Municipales de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley y atendido las necesidades de los servicios;
3. Aprobar el ascenso del personal al servicio de la Municipalidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley;



MUNICIPALIDAD DE MAPULACA LEMPIRA

alcaldiamapulaca2010-2014@hotmail.com

Cel: 9932-6242



4. Conceder permisos y licencias al personal de conformidad a esta Ley y sus Reglamentos; y,
5. Las demás que le resulten atribuidas en el texto de la presente Ley y todas aquellas que, siendo propias de la Municipalidad en esta materia, no hayan sido asignadas expresamente a otro órgano. Las facultades del (la) Alcalde(sa) en esta materia, salvo los nombramientos, firma de contratos y la imposición de sanciones disciplinarias, podrán ser delegadas en otros órganos o unidades administrativas.

REQUISITOS DEL PUESTO

- ✓ Ser hondureño(a) nacido(a) en el Municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos;
- ✓ Ser mayor de dieciocho años y estar en el goce de sus derechos políticos, y; ✓ Saber leer y escribir